

Da Vozon. Para qual os Mandamos
 que Sien do Conella Reguerido, quando
 se acordar al dicho D. Alfonso
 mandos Bonos, q. sus Hermanos, El Deseo
 lo que subieren en las Elecciones que se
 hieren de hazer en una dicha Villa, Para
 qual quera de los ofiios del estado de Hysp
 Dago de ella, así por suete Coyno por Eleccion
 q. si Sobre lo Reguido se fieren otra Cosa
 quereamos, y en nuestra Voluntad que
 las Partes, y personas que andan Ante el
 Presidente, y oidores de nuestra Audiencia
 y Chancilleria que reside en la Ciudad de
 Granada, a Pedir lo que les Comenga, que
 así es nuestra Voluntad, y lo Cumplirey
 Pena de la nuestra Merced, y de Ciento
 mil Maravedis. Para la nuestra Coma
 ea, sola qual Mandamos a qual quier
 Escrivano que fuere Reguido Con esta nue
 tra Carta os la notifique, y dello de este
 monio Dada En Madrid a diez y nue
 be de Mayo de mil e sesientos y tres